

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 769-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: YARAHUAMAN RUPA WALTER

DOMICILIO

: AV. FEDERICO ZAMALLOA S/N DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA

DEPARTAMENTO DE CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA

EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº 769-2022-OEC/MPC

Calca, 03 de Agosto del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico № 028-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 19 de JUNIO del 2020, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 14455, con código de infracción M-40, a nombre del administrado YARAHUAMAN RUPA WALTER, identificado con DNI № 24479127, con domicilio en, AV. FEDERICO ZAMALLOA S/N DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO.

La Resolución de Sanción y Multa, Nº 230-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado YARAHUAMAN RUPA WALTER, con la multa del 5% de la UIT, ascendiente a S/. 680.00 (seicientos ochenta con 00/100 soles) por la infracción tipificada como M-40, del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1238-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 21 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa Nº 230-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado, YARAHUAMAN RUPA WALTER, con la multa del 5% de la UIT, ascendiente a S/. 680.00 (seicientos ochenta con 00/100 soles)por la infracción tipificada como M-40.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa Nº 230-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 348-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 18 de MARZO del 2022, mediante resolucion Nº 193-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley Nº 27444 articulo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leves N° 28165 v N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) <u>Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)</u>

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el títular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE .-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, YARAHUAMAN RUPA WALTER, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 5% de UIT, el cual es ascendente a S/. 680.00 (seicientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° 230-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copía de la Resolución de Sanción N° 230-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **14455** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQIRWQO C.C. GM-SGTV MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

son fulio Enviso Quispe

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE CALCA

Podoso Wolfarer Quispe Olivero
AUXILIAR COACTIVO
Data 45674197